

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. No. 202100442**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATA, se observa que se manifiesta que los demandados corresponden a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante LUIS EDUARDO MOLANO AHUMANA, sin embargo, en parte alguna de la demanda se indican los nombres de los demandados DETERMINADOS.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aclare si se dirige contra HEREDEROS DETERMINADOS del causante LUIS EDUARDO MOLANO AHUMADA y, en caso afirmativo, se informen los datos pertinentes a la dirección de notificación y se allegue la prueba de la calidad con que se citan.

Se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado de la señora MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**